

ACTA NÚMERO 06/23
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ EL DÍA 29/06/2023

ASISTEN:

PRESIDENTE

D. Jorge Vázquez Calderón Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

VOCALES

D. Javier Piqueras Alonso Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

Dña. M^a Carmen Andújar Gallego Jefa del Dpto. de Protección del Patrimonio Histórico

D. Carlos Quevedo Rojas Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Dña. Teresa Ortega Álvarez-Ossorio Representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

D. Juan Alonso de la Sierra Fernández Persona de reconocido prestigio en materia de Patrimonio Histórico

SECRETARIA

Dña. Maravillas Aizpuru Rosado Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

En Cádiz, siendo las 11:00 horas del día 29 de junio de 2023 se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

1º.- Estudio e informe de las siguientes **actuaciones:**

C/ Cánovas del Castillo, 35.
11001 Cádiz.
T: 956 00 94 00 | F: 956 00 94 45
informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 1/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1)

Expte.: 2023/205

Expte. Arqueología: A-522/21

Localidad: ALGECIRAS

Emplazamiento: C/ San Nicolás, n.º 5

Asunto: Cubierta de protección de Factoría de Salazones

Informe en relación a las obras de conservación, restauración, musealización y apertura al público del bien arqueológico de interés cultural Factorías Romanas de Salazón, en calle San Nicolás, 5 de Algeciras (Cádiz)

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/205
N.º Registro: 202327200002836 y otros - 20232700003068
Fecha registro: 12/06/2023 - 27/06/2023

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Conservación, restauración, musealización y apertura al público de las Factorías Romanas de Salazón de Algeciras
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Algeciras
Dirección / localización: Calle San Nicolás, 5

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en un BIC Zona Arqueológica
Datos del bien: Zona Arqueológica Factoría romana de salazones – DECRETO 321/2003, de 18 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, las Factorías Romanas de Salazones de Algeciras (Cádiz). BOJA n.º 245 del 22 de diciembre de 2003.
Delegación de competencias: Competencias no delegables

4 – ANTECEDENTES

Con fecha 19 y 20 de abril de 2023, tienen entrada en esta Delegación Territorial varias solicitudes de autorización para la actuación en relación al Proyecto de ejecución de las obras de conservación, restauración, musealización y apertura al público del bien arqueológico de interés cultural, Factorías Romanas de Salazón de Algeciras, el cual se adjunta, en varios documentos divididos, con las solicitudes.



FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 2/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (en adelante, CPPH), en su reunión de 17 de mayo de 2023, emite informe de viabilidad requiriendo que se aporte, una vez finalice la actividad arqueológica, informe con los resultados de los sondeos realizados en los cuatro puntos de cimentación de la estructura de cubierta, así como el Proyecto de conservación de los restos del yacimiento. Con fecha 12, 27 y 28 de junio de 2023 se aporta la documentación requerida por el informe de la CPPH.

El día 12 de junio de 2023, tienen entrada en esta Delegación Territorial varios documentos adjuntado el Proyecto de conservación y restauración de los materiales arqueológicos de la Factoría Romana de la calle San Nicolás 3-5 de Algeciras para su puesta en valor.

Así mismo, el día 27 de junio de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial documento adjuntando la Memoria de los sondeos estratigráficos realizados en la calle San Nicolás, 5 BIC “Factorías romanas de salazón de Algeciras”. Con fecha 28 de junio, se recibe, mediante correo electrónico, nueva propuesta de Memoria de los sondeos estratigráficos. En relación a estas Memorias, el mismo 28 de junio se redacta informe arqueológico de esta actividad arqueológica no finalizada por arqueólogo de esta Delegación Territorial, el cual se anexa.

Anteriormente, la CPPH, en su reunión de 28 de marzo de 2022, informó favorablemente el Proyecto de intervención sobre bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (expediente 2021/442).

Con fecha de 29 de marzo de 2022 se emitió Resolución de autorización, desde esta Delegación Territorial, de la Actividad Arqueológica Puntual de control arqueológico de excavación en extensión en la Factoría de Salazones de la calle San Nicolás, 3-5 de Algeciras (expediente A-522/21 (1462)).

Con fecha de 28 de marzo de 2023, se emitió Resolución de autorización de la ampliación de la vigencia de la Resolución de autorización de fecha 29 de marzo de 2022.

Con fecha 15 de mayo de 2023, se deja constancia en el Libro Diario de la Actividad Arqueológica en curso de la realización de cuatro nuevos sondeos para la comprobación de la posible afección arqueológica de la cimentación proyectada para la cubierta de protección del yacimiento, considerándose adecuada por parte de la inspección de dicha actividad.

En cuanto al planeamiento vigente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2002, acordó la aprobación del texto refundido del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Algeciras, elaborado conforme a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha de 11 de julio de 2001, por la que se aprueba definitivamente la mencionada Revisión-Adaptación (en adelante, PGMO).

La Factoría Romana de Salazones de Algeciras fue inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica, mediante Decreto 321/2003, de 18 de noviembre.

5 - DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El proyecto presentado tiene por objeto determinar el alcance de la intervención para las obras de conservación, restauración, musealización y apertura al público para visitas de las Factorías Romanas de la calle San Nicolás n.º 5 de Algeciras. De esta forma, la intervención propuesta sobre el yacimiento abierto de las dos factorías de salazón busca convertir la zona en un gran museo al aire libre, incorporando en su dotación formal todos aquellos elementos y recursos necesarios para su protección y correcta interpretación.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 3/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Del proyecto presentado se extraen las actuaciones planteadas a realizar:

- Demolición del edificio existente en la trasera de la parcela, así como del cerramiento trasero de la misma.
- Ejecución de una cubrición del espacio expositivo con una cubierta de chapa de acero, sobre una estructura de malla espacial a base de barras tubulares de sección circular de acero, unida a cuatro soportes que irán cimentados mediante tres micropilotes de hasta 10 m de longitud y un encepado cada uno.
- Colocación de una barandilla metálica en el perímetro de los restos creando los recorridos de visita. Se ejecutará sobre una fábrica armada de bloques de hormigón, anclada mediante un murete de hormigón, con una cimentación por medio de zapata corrida de hormigón en masa (profundidad total aproximada de 70 cm).
- Se plantea la ordenación de la parcela por medio de diferentes pavimentos: camino de albero compactado mezclado con cal hidráulica, pavimento de hormigón lavado de cantos rodados, zona verde con cobertura de grama sobre tierra vegetal y zona de terreno compactada con aportación e albero.
- Reparación de muros medianeros de parcela existentes mediante la reconstrucción parcial con morteros, o limpiando y pintando las superficies.
- Realización de nuevo vallado de la parcela.
- Ejecución de la instalación de saneamiento.
- Colocación de paneles gráficos explicativos del yacimiento.
- Conservación de los restos: eliminación de plantas de la superficie, desinfección y eliminación de biofilm, consolidación mediante impregnación de consolidante con base de alcohol isorropílico, consolidación de zonas con pérdida de adhesión mediante inyección de cal hidráulica y emulsión acrílica, sellado de fisuras mediante cal aérea y carga de silicato molturado muy fino, unión de fracturas mediante mortero específico, recrecimiento de muro de carga de mampostería ordinaria con mampuestos de acarreo de piedra caliza, consolidación de separaciones de revestimiento mural mediante resina acrílica en disolvente nitroceluloso.

6 – PROTECCIÓN DE LOS VALORES PATRIMONIALES DE LA PROPUESTA

La Factoría romana de salazones de Algeciras se encuentra inscrita de manera individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como BIC con la categoría de Zona Arqueológica.

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) que establece que será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias y autorizaciones que fueran pertinentes para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

La intervención planteada por el proyecto presentado, desarrolla una serie de actuaciones a realizar en toda la parcela donde se encuentra el yacimiento arqueológico para ordenarla y permitir la visita al mismo, su puesta en valor y difusión.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 4/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Entre las actuaciones planteadas está la cubrición de todo el espacio expositivo con una estructura abierta que cubrirá todo el yacimiento y la visita propuesta a su alrededor. Esta estructura tubular de acero irá cimentada al terreno en cuatro puntos mediante micropilotes por fuera del yacimiento. Actualmente, se está realizando la actividad arqueológica autorizada por Resolución de marzo de 2022. En el transcurso de la realización de esta actividad arqueológica, se han realizado unos sondeos de 2x2x2 m en los cuatro puntos donde se localizará la cimentación de esta estructura. Estos cuatro sondeos han sido denominados como sondeo 76 (sureste), 77 (noreste), 78 (noroeste) y 79 (suroeste).

La primera Memoria de los sondeos estratigráficos, presentada el 27 de junio, expone que los sondeos septentrionales (77 y 78) se localizan en el decumanus y la estratigrafía ha sido muy similar. Ambos han identificado un muro tardorromano pegado al perfil norte. Bajo este muro se localizan en la planta de todo el sondeo sucesivos pavimentos alto o medioimperiales, mayoritariamente realizados con tierra compactada, cal o cerámica machacada. Solo en una ocasión se ha documentado un suelo de lajas pétreas de medianas o pequeñas dimensiones. En el techo de la estratigrafía se han documentado sendos niveles de época medieval. En el sondeo 77 estos niveles son previos a la construcción de un pozo de agua dulce y en el 78 constituían un derrumbe de la techumbre de una habitación de la que solo se ha identificado una parte del muro. Los dos sondeos meridionales (76 y 79) también comparten una dinámica común. El extremo sur de las fábricas, constituido por una hilada de piletas, sus rellenos y el muro de cierre de dos fábricas ha sido seccionado en V hasta llegar al sustrato geológico para la inserción de lo que se interpreta como el foso de un campamento militar datado entre mediados del siglo VI y la segunda mitad del siglo XIV. Se decide aprovechar la destrucción intencionada de las piletas que ya se conocía de las campañas anteriores para ubicar dos de los pilares. En la mitad sur de ambos sondeos se halla el nivel geológico y, solo en el caso del sondeo 79, algunas piezas de la primera hilada de la cimentación del muro de cierre de las fábricas hincada en el sustrato natural.

La segunda Memoria de los sondeos estratigráficos, presentada el 28 de junio mediante correo electrónico, expone la misma definición de los sondeos 77 y 78, añadiendo que la construcción del encepado posiblemente afecte ligeramente al muro tardorromano del sondeo 77 y al muro medieval del sondeo 78. Sin embargo, ninguno de los micropilotes afecta a ninguna estructura. En cuanto a los sondeos 76 y 79 se añade que la construcción del encepado no afecta a ninguna de las estructuras pues este queda más alto que cualquier estructura documentada. Sin embargo, los dos micropilotes verticales, de 20 cm de sección cada uno, afectan en ambos sondeos, al muro sur de las piletas documentadas. Por el contrario, el micropilote inclinado no afecta a ninguna estructura en el sondeo 76 y solo a la última hilada de cimentación del muro de cierre de la fábrica en el sondeo 79, en una sección de 20 cm. Estos micropilotes, cuando se proyectan hacia el sur, fuera del sondeo, lo hacen por debajo del sustrato natural.

Esta segunda Memoria concluye con dos propuestas, que son:

- Propuesta según el proyecto arquitectónico: se considera que la afección de los encepados y de los micropilotes es mínima, ya que se ha aprovechado la gran fosa medieval, situada al sur del yacimiento, para programar los sondeos con mayor incidencia sobre las estructuras del yacimiento. Las afecciones se reducen fundamentalmente a la perforación de los muros meridionales de las fábricas en cuatro secciones de 20 cm de diámetro que se localizan en un lugar previamente arrasado por la gran fosa medieval. Mientras que la construcción de los encepados podría afectar ligeramente a dos fragmentos de muros, uno tardorromano en el sondeo 77 y otro tardomedieval en el sondeo 78.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 5/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Propuesta alternativa desplazando todos los micropilotes y encepados solidariamente 40 cm hacia el sur: con este desplazamiento, dentro del sondeo estratigráfico de 2x2 m realizado, se conseguiría reducir el impacto y no sería necesario un nuevo diagnóstico arqueológico porque todas las cimentaciones y micropilotes quedarían dentro de la zona estudiada o del sustrato geológico. El sondeo 76 quedaría ahora totalmente exento de afecciones (encepado y micropilotes). Igualmente ocurriría con el sondeo 77. El sondeo 78 solo se vería afectado por el encepado en el muro medieval (y no por lo micropilotes que no afectarían a estructura alguna). En el sondeo 79 los micropilotes solo afectarían al muro de cierre del complejo del que solo queda una hilada de piedras hincadas en el geológico.

Cabe señalar, que las dos propuestas planteadas para la cimentación de la actuación afectan, en mayor o menor medida, a restos arqueológicos, siendo esta afectación menor en la segunda propuesta planteada. Así mismo, la ejecución de los micropilotes será por inyección repetitiva de hormigón sin entubación o camisa, quedando este hormigonado, por tanto, en contacto con el terreno y pudiendo producirse filtraciones descontroladas hacia las estructuras de los restos arqueológicos.

En cuanto a la evacuación de aguas en la cubierta, se plantea la misma con una inclinación a un agua, desembocando en un canalón que conducirá el agua hasta dos bajantes, colocadas junto a los dos soportes norte de la estructura. Se realizará una nueva instalación enterrada de saneamiento que enlazará con la red general de saneamiento del municipio, que discurre por la calle San Nicolás. Para la ejecución de esta instalación, se necesitará contar con la actividad arqueológica acorde a las características de la misma y que deberá ser autorizada por esta Delegación Territorial.

Así mismo, a la hora de plantear la urbanización y musealización de la parcela, se hacen necesarios varios movimientos de tierra. Cualquier movimiento de tierra que se realice, como se ha explicado en el párrafo anterior, deberá contar con la actividad arqueológica acorde autorizada por esta Delegación Territorial.

En relación a las actuaciones de conservación de los restos planteados, el proyecto de conservación presentado (elaborado por una lda. en Bellas Artes, especialidad conservación y restauración de bienes culturales y por una arqueóloga, especialista en conservación de patrimonio arqueológico) plantea una descripción somera de los tratamientos a realizar, y que son:

- Preconsolidaciones: se realizará sobre las superficie de aparejos y de morteros de cocchiopesto que presenten un estado de conservación malo (zonas con fracturaciones, fisuras y arenizaciones y partes originales que presenten peligro de desprendimiento). Los productos preconsolidantes serán esencialmente resinas acrílicas, en disolución o emulsión en concentraciones muy bajas, en torno a un 2 o 3%. Se considera la necesidad de engasados empleando gasa tarlatana de los revestimientos en peor estado de conservación. Previamente es conveniente realizar ensayos de los procedimientos que garanticen que no se produzcan velados y otros cambios de tonalidad sobre los materiales originales.
- Limpieza: se proponen actuaciones mixtas, principalmente de aspiración, cepillado y raspado con escarpelo y que ocasionalmente estas limpiezas requieran de humectación de las superficies. Para el control de la colonización biológica, se propone desinfecciones con alcohol desnaturalizado, aplicando una solución de 70% de etanol y 30% de agua desmineralizada, además de control de erradicación de briofitos mediante la aplicación de amonio cuaternario. Las plantas superiores se retirarán manualmente, extrayéndolas desde la raíz y tratando el área afectada con glisofato.
- Consolidación: las fábricas de estas cetariae requerirán de diferentes técnicas de consolidación estructural, reposición de la coherencia entre interfases en los materiales y entre diferentes

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 6/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



materias mediante rellenos con fijativos afines. Los morteros de cal aérea son adecuados para el relleno de lagunas y tongadas por ser más porosos y resistentes que los hidráulicos. Se recomienda la caracterización de los barros empleados, el reconocimiento del uso de cal antrópica en la elaboración de los morteros y para la restitución material de juntas y rellenos de los aparejos, consolidación de los pavimentos y demás revestimientos.

Este proyecto de conservación carece de un estudio exhaustivo de las patologías concretas de las estructuras arqueológicas. Para ello, debería contar con una planimetría en la que quedasen reflejadas todos los daños y las localizaciones en los que se presentan, junto con fotografías concretas en las que se vieran cada una de las patologías a tratar. Por otra parte, la definición de los tratamientos no concreta los materiales y técnicas a utilizar. Se deberán definir los materiales a utilizar que deberán ser compatibles con los originales del bien, por ello, se deberá justificar la compatibilidad de los mismos (por ejemplo, aportando sus fichas técnicas o justificando la idoneidad contrastada en actuaciones previas similares).

Así mismo, el proyecto refiere la reconstrucción de muros para la mejor comprensión del yacimiento. Estas reconstrucciones no se especifican dónde se realizarían, y con qué técnicas ni los materiales a emplear. Esta intervención deberá quedar completamente definida y deberá responder a los criterios establecidos en el artículo 20 de la LPHA.

7 - CONCLUSIONES

Según lo analizado, se considera viable el Proyecto de ejecución de las obras de conservación, restauración, musealización y apertura al público del bien arqueológico de interés cultural, Factorías Romanas de Salazón de Algeciras, condicionado al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Se deberá estudiar una solución de cubierta que cubra los espacios adyacentes al yacimiento, y no solo el espacio que ocupan los restos, ya que, debido a la altura de la cubierta y a la falta de protecciones laterales, los restos arqueológicos estarán desprotegidos ante el aguaviento.
- En relación a las cimentaciones, se entiende que la propuesta alternativa planteada en la que se desplazan todos los micropilotes y encepados solidariamente 40 cm hacia el sur es más acorde con la conservación del yacimiento, ya que afecta en menor medida a las piletas. No obstante, cuando se presente la solución definitiva para la cubrición y su cimentación, se estudiará y comprobará cómo afecta o no a los restos arqueológicos.
- Para hormigonar la cimentación, al menos en la profundidad de la misma correspondiente a la capa que contiene los restos, se deberá realizar con un sistema de encofrado o camisa que no permita la filtración descontrolada del hormigón que pudiera perjudicar a los bienes.
- En cuanto al proyecto de conservación presentado, se entiende que el mismo carece de la información necesaria para poder ser valorado. Este proyecto deberá contar con un apartado de diagnóstico del estado de los restos, identificando las patologías que presentan y que queden reflejadas en una planimetría del conjunto y en fotografías concretas. Así mismo, se deberán concretar los tratamientos y materiales a utilizar. En cuanto a los materiales, deberán ser compatibles con los originales del bien, por ello, se deberá justificar la compatibilidad de los mismos (por ejemplo, aportando sus fichas técnicas o justificando la idoneidad contrastada en actuaciones previas similares). Si se proponen realizar reconstrucciones de muros para la mejor comprensión del yacimiento, se deberá especificar sobre qué estructuras se va a intervenir, definiendo las técnicas y los materiales a emplear, y teniendo en cuenta que esta actuación deberá

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 7/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



quedar completamente definida y deberá responder a los criterios establecidos en el artículo 20 de la LPHA.

- Cualquier remoción del terreno deberán contar antes de su inicio con la autorización, o declaración de innecesariedad, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes y/o emergentes. Se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización.

Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

2)

Expte.: 2023/267

Localidad: PTO STA M^a

Emplazamiento: C/ Durango, n.º 19

Asunto: Rehabilitación de finca para vivienda unifamiliar

Informe en relación a las obras de rehabilitación de finca para vivienda unifamiliar en la calle Durango, 19, de El Puerto de Santa María (Cádiz)

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/267
N.º Registro: 202399906348590
Fecha registro: 23/05/2023

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Rehabilitación de finca para vivienda unifamiliar
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: El Puerto de Santa María
Dirección / localización: Calle Durango, 19

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en un Conjunto Histórico y en un entorno de protección de BIC
Datos del bien: CH El Puerto de Sta. María – REAL DECRETO 3038/1980, de 4

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 8/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz). BOE n.º 24 de 28 de enero de 1981.

MONUMENTO Casa-Palacio de los Marqueses de Villarreal y Purullena – RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se incoo expediente para la inscripción específica en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa-Palacio de los Marqueses de Villarreal y Purullena, en el Puerto de Santa María (Cádiz). BOJA n.º 37 de 5 de mayo de 1992.

Delegación de competencias:

Sin competencias delegadas

4 – ANTECEDENTES

El día 23 de mayo de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de autorización para las obras en relación al Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de finca para vivienda unifamiliar en calle Durango, 19 en El Puerto de Santa María, el cual se adjunta con la solicitud.

En cuanto al planeamiento vigente, por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía del 18 de diciembre de 1991 se aprobó definitivamente el Plan General Municipal de Ordenación (en adelante, PGMO) de El Puerto de Santa María, que entró en vigor el 27 de marzo de 1992. Dicho Plan General fue Adaptado Parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 10 de marzo de 2009.

Posteriormente, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de febrero de 2012 se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante, PGOU). Esta Revisión fue objeto de sentencia de nulidad de 28 de octubre de 2019 del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía. Con Recurso de Casación interpuesto contra dicha sentencia ante el Tribunal Supremo, resolviendo, en sentencia de 27 de mayo de 2021, que no ha lugar el referido Recurso de Casación. Por tanto, tras esta derogación del PGOU, recobra la vigencia el PGMO.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Entorno (en adelante, PEPRICHyE).

El inmueble se encuentra dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María y dentro del entorno de protección del BIC Monumento Casa-Palacio de los Marqueses de Villarreal y Purullena. Así mismo, el edificio no se encuentra catalogado individualmente por el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero sí por el Catálogo de Bienes Protegidos del PEPRICHyE con la ficha 102-N4, con un nivel de protección de Edificios de Interés Ambiental. En cuanto al patrimonio arqueológico subyacente, el inmueble se encuentra en zona con Nivel de Protección Arqueológica Grado I.

5 – DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El proyecto presentado se redacta con el objeto de describir las obras que se pretenden realizar para la rehabilitación de la finca situada en calle Durango, número 19 del centro histórico de El Puerto de Santa María, para adecuarla al uso de vivienda unifamiliar. El inmueble está situado dentro del entorno del BIC del Palacio de Villarreal y Purullena y está catalogado con nivel 4 por el PEPRICHyE.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 9/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El inmueble está formado por un volumen con una superficie construida de 531 m² de dos plantas de altura. El edificio, destinado probablemente a un uso doméstico, es una construcción que podríamos definir como casa patio tradicional de origen rural, que tiene una apariencia de cortijo. Tiene una forma de U abierta hacia el sur, con un gran patio central y espacios vacíos en el lado sur de la parcela. Alrededor del patio existen tres volúmenes principales que albergaban espacios habitables y una galería en la planta superior, parcialmente destruida a la que se accedía por una escalera amplia situada en la esquina de la linde oeste y que conectaba con los espacios de planta primera.

El sistema estructural del edificio existente está compuesto por una estructura vertical de muros de carga que soportan la estructura horizontal formada por forjados unidireccionales planos de madera en primera planta y forjados inclinados de madera con cubiertas de teja para el cierre de los volúmenes de la planta alta.

La finca debido a su estado de abandono presenta graves deterioros en sus elementos constructivos estructurales que se pretenden corregir con la actuación prevista para la reutilización de sus espacios. Algunos de los elementos estructurales se encuentran parcialmente destruidos o en deficientes condiciones de conservación, pero otros pueden ser restaurados y utilizados.

El volumen que da fachada a la calle Durango y el volumen este no presentan patologías estructurales, se pretende restaurar estos volúmenes, de forma que se mantengan volúmenes y huecos como están, y restaurar todos los elementos constructivos existentes que caracterizan esta construcción. La fachada a calle Durango se reparará su revestimiento con mortero tradicional de cal y se recuperarán barandillas y carpinterías utilizando para su recubrimiento el color original existente. Solo se reforzará la estructura horizontal en aquellos puntos necesarios.

El módulo oeste está más deteriorado, presenta importantes patologías estructurales. Se reforzará el sistema estructural vertical con pilares de hormigón en medianera y fachada y se colocará un nuevo forjado de hormigón. También, se sustituirá el forjado de cubierta por uno de hormigón horizontal y una cubierta plana transitable. Sobre este último nivel de cubierta, se pretende construir un volumen para el acceso de la escalera a cubierta, que tendrá también uso de lavadero.

6 - PROTECCIÓN DE LOS VALORES PATRIMONIALES DE LA PROPUESTA

La finca se incluye en el ámbito declarado BIC con la categoría de Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María y, aunque no se encuentra inscrita de manera individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, está localizada dentro del entorno de protección del BIC Monumento Casa-Palacio de los Marqueses de Villarreal y Purullena. Así mismo, el edificio se encuentra dentro del Catálogo de Bienes Protegidos del PEPRICHyE con nivel de protección ambiental, siendo su ficha la 102-N4.

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) que establece que será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias y autorizaciones que fueran pertinentes para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 10/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La vivienda a rehabilitar consiste en un edificio con fachada a la calle Durango, de dos plantas de alturas, que se organiza en torno a un patio central. La ficha del catálogo del PEPRICHyE del inmueble, destaca del mismo, en cuanto a su interés individual, la composición de huecos originales, y, en cuanto a su interés global, que conforma el caserío tradicional, ayudando a mantener la imagen del conjunto histórico.

En relación a las actuaciones obligatorias, la ficha establece que serán aquellas necesarias para retomar el estado original de la fachada, la primera crujía y los elementos que configuran el acceso interior a la vivienda. Restaurar la fachada recuperando cromatismo con técnicas y materiales originales, y recuperando huecos originales manteniendo carpinterías de madera y cerrajería.

La rehabilitación planteada propone mantener el volumen de primera crujía, así como el módulo junto a la medianera izquierda. Mientras que el cuerpo junto a la medianera derecha será sustituido, debido a su mal estado, por otro nuevo con una estructura nueva. En este último cuerpo se realiza, además, un castillete de subida a la cubierta, que estará en segunda crujía y con una altura menor a la de la cumbrera del tejado de la primera crujía. Así mismo, se mantiene el vacío de la parcela correspondiente al patio central y a los espacios libres del fondo de la parcela, y en la esquina entre la medianera trasera y la derecha se plantea una piscina.

En cuanto a la fachada, que actualmente está formada por un hueco de entrada, el cual ha sido modificado sus dimensiones originales, y un hueco de ventana a la derecha del hueco de puerta. A la izquierda de la entrada, se comprueba que existía un hueco, de dimensiones similares al hueco de ventana de la derecha, que ha sido cegado. En la primera planta, aparecen tres huecos, un balcón sobre la puerta de entrada y una ventana a cada lado, alineados con los huecos de la planta inferior.

La propuesta de la fachada plantea la recuperación del hueco de entrada a la vivienda, con las dimensiones originales, y la apertura de un hueco de garaje donde existe el hueco de ventana cegado. Este nuevo hueco no responde a las características del hueco original y no sigue, por tanto, lo establecido en la ficha del catálogo en cuanto a las actuaciones obligatorias.

En cuanto a los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de la piscina, así como para las conducciones de instalaciones, se requerirán los estudios arqueológicos tal y como establece el artículo 6.3.4 de las Normas y Ordenanzas del PEPRICHyE para el nivel I de protección arqueológica.

7 - CONCLUSIONES

Según lo analizado, se informan favorablemente las obras en relación al Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de finca para vivienda unifamiliar en calle Durango, 19 en El Puerto de Santa María, condicionado a:

- Tal y como establece la ficha 102-N4 del Catálogo de Bienes Protegidos del PEPRICHyE, se deberá retomar el estado original de la fachada, la primera crujía y los elementos que configuran el acceso interior a la vivienda. Por lo tanto, no se realizará el hueco del garaje y, en su lugar, se ejecutará un hueco de ventana de idénticas características y dimensiones al hueco de ventana existente a la derecha de la puerta de entrada de la vivienda.
- Previamente al comienzo de las obras, se requerirán los estudios arqueológicos tal y como establece el artículo 6.3.4 de las Normas y Ordenanzas del PEPRICHyE para el nivel II de protección arqueológica. Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 11/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

3)

Expte.: 2023/274

Localidad: PTO STA Mª

Emplazamiento: C/ Cruces, n.º 74

Asunto: Reformado N1 de Proyecto Básico y Ejecución de reforma de edificio

Reforma de edificio en Calle Cruces n.º 74 del municipio de El Puerto de Santa María

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/274
N.º Registro: 202399901067968
Fecha registro: 31 de enero de 2023

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Reforma de edificio
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: El Puerto de Santa María
Dirección / localización: C/ Cruces n.º 74

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en ámbito de Conjunto Histórico
Datos del bien: CH Puerto Sta. María. REAL DECRETO 3038/1980, de 4 de diciembre, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz), publicado en BOE del 28 de enero de 1981.
Delegación de competencias: Sin competencias delegadas

4 – DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El día 31 de enero tiene registro de entrada ante esta Delegación Territorial la solicitud acerca de las obras de reforma de local en planta baja del edificio situado en la Calle Cruces n.º 74 esquina con Calle San Sebastián de El Puerto de Santa María. Esta Delegación Territorial autorizó a principios de 2021 obras de

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 12/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



reforma integral de este mismo edificio (Expte. 2020/487) que incluía el local que ahora se propone modificar (Expte. 2021/36/000162 de Licencia de Obras)

El día 19 de junio se envía requerimiento para subsanar la documentación del Proyecto al objeto de incorporar Planos de Alzados indicando materiales, dimensiones y acabados con el color, compuestos con los alzados de las edificaciones colindantes; información fotográfica de la parte del inmueble que se reforma, y por último, las mediciones y la memoria constructiva propia de los Proyectos Básicos y de Ejecución, tal y como reza en el título del documento registrado. El día 21 de junio se recibe la documentación solicitada que tiene nº de registro 202399907966970.

Las nuevas obras consisten en la reforma y ampliación del local situado en la esquina de planta baja para su destino a restaurante, con una superficie total construida de 184,03 m². Se amplía con la superficie de otro local más pequeño y se plantea un nuevo núcleo de aseos junto a las nuevas instalaciones de saneamiento, abastecimiento, electricidad y ventilación. Se renuevan todas las carpinterías interiores y exteriores, y se instala también un conducto vertical para la salida de humos por un hueco existente que se eleva un metro sobre el pretil de cubierta situado en la segunda crujía.

Tras la actuación realizada con la licencia anteriormente concedida, ha quedado una fachada revestida con mortero de cal en color natural dejando vistos y tratados con jabelga los sillares de piedra ostionera situados en la esquina y para la formación de algunos huecos, las puertas de madera de planta baja están restauradas y acabadas en color azul turquesa. Lleva también un zócalo enfoscado y pintado de color gris claro, mientras que las cornisas van en jabelga, en color cobre perlado la inferior (igual que el recercado de la puerta principal) y en color natural la superior.

Falta por renovar las puertas de acceso y ventadas del local que ahora se plantean sustituir por carpintería metálica y cristalería acabadas en color gris oscuro, excepto una puerta de madera existente que se restaura (sin especificar color, aunque un portón grande de acceso al local ya aparece en azul turquesa), y la cerrajería queda del mismo material y color actual. El zócalo está enfoscado y pintado de color gris más claro.

5 - PROTECCIÓN DE LOS VALORES PATRIMONIALES QUE INDICEN EN LA PROPUESTA

La parcela se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de El Puerto de Santa María, declarado BIC mediante Real Decreto 3038/1980, cuyas determinaciones de protección se encuentran recogidas en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior el Conjunto Histórico y Entorno (PEPRICHyE) aprobado el 28.04.21. El planeamiento general vigente es el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) aprobado el 18.12.1991, con Adaptación Parcial a la LOUA del 10.03.2009.

Se redacta el presente informe en virtud del Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con carácter previo a las restantes licencias y autorizaciones que fueran pertinentes para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción, como es el caso de la finca objeto del proyecto que está dentro del Conjunto Histórico.

La finca tiene asignada la Protección Arquitectónica de Grado 3, desarrollada en la Ficha 30-N3 del PEPRICHyE, en ella se especifica que las actuaciones que se planteen deberán mantener la composición a nivel espacial y estructural, las fachadas y elementos característicos de las mismas, entre los que destaca el reloj de sol; los patios y elementos singulares de los mismos, y la volumetría del conjunto. En este sentido,

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 13/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



se permiten obras de conservación y mantenimiento, las de consolidación y las de acondicionamiento, así como las de restauración, reforma menor y reforma parcial.

Al inmueble se le aplica la Zona de Ordenación Residencial-Barrio Alto (BA) cuyos parámetros se establecen en el Art. 4.3.1 y siguientes, en concreto se han de cumplir las condiciones establecidas en el Art. 4.3.7 “Cubiertas y fachadas” en cuanto a materiales, colores y acabados de las partes ciegas, adornos, carpinterías y cerrajerías. En este sentido, la coloración de la carpintería y cerrajerías debe ser la tradicional (blancos, marrón, etc.), evitando los tonos intensos y brillantes, al menos que se pueda acreditar la preexistencia de otros tonos con una antigüedad superior a 100 años, siendo ello extensivo al resto de elementos de la fachada, tales como jambas, recercos, molduras, etc.

Respecto a las instalaciones en fachada y cubierta, el Apdo. 10 de este artículo indica la aplicación de las disposiciones sobre el Plan de Descontaminación Visual del Conjunto Histórico y Entorno regulado en el Capítulo IV del Título VII; no obstante, al tratarse de una actuación de reforma sólo de parte de la planta baja y haberse rehabilitado ya el resto de la fachada, no parece indicado obligar en esta intervención al soterramiento del cableado adosado a la fachada en aplicación del Art. 7.4.6. del PEPRICHyE.

En relación a la Protección Arqueológica Subyacente, la parcela tiene asignado el Grado III, lo que significa que conforme al Art. 6.3.4.1.3.b) de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial, para las obras que supongan remoción en la superficie o en el subsuelo, deberá realizarse una excavación arqueológica por sondeos estratigráficos extendida hasta un porcentaje del 40% de la totalidad de la superficie, aunque la extensión definitiva de la excavación se fijará en función de la importancia de los hallazgos que hayan sido realizados. Al estar prevista la excavación del terreno para incorporar, entre otras, la red de saneamiento, significa que ha de solicitarse la autorización de las actividades arqueológicas preventivas o declaración de innecesariedad de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes.

Por lo tanto, evaluar el Proyecto se considera que la redistribución y ampliación del local de esquina es una actuación permitida en la normativa urbanística de aplicación, sin embargo no se permite el color azul turquesa en las puertas de manera como se observa en las fotografías presentadas (aunque no se especifica éste en el Proyecto), así como se considera necesario armonizar el color de los adornos que componen la fachada, en especial la coloración del zócalo, al estar en planta baja. Se ha de solicitar también la autorización de actividad arqueológica o declaración de innecesariedad señalada.

6 - CONCLUSIONES

Revisados los condicionantes patrimoniales y urbanísticos de aplicación, se estima que las obras planteadas tienen carácter FAVORABLE, condicionado a modificar algunos aspectos que afectan a la **planta baja de la parte de la fachada** donde se interviene:

- Aplicar colores tradicionales (blanco, marrón, etc.) para el acabado de la carpintería exterior de madera, no estando permitido el color azul turquesa utilizado en otros huecos.
- Armonizar el color de los adornos como en el caso del zócalo que deberá tener un tono más oscuro.

Por otro lado, las actividades arqueológicas preventivas señaladas serán tramitadas conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003 de 17 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas así como a las correspondientes modificaciones normativas posteriores que pudieran haberse establecido.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 14/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2º.- Estudio de la siguiente **actuación menor**:

4)

Expte.: 2022/132

Localidad: CHICLANA

Emplazamiento: C/ Constitución, 9

Asunto: Reforma en vivienda y local sin uso

REFORMA DE VIVIENDA Y LOCAL SIN USO DEFINIDO ENTRE MEDIANERAS. CALLE CONSTITUCION N.º 9, PLANTA BAJA. CHICLANA DE LA FRONTERA.

ANTECEDENTES.-

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud de autorización para licencia de obra mayor para la reforma de vivienda y local sin uso entremedianeras situada en Calle Constitución n.º 9, Chiclana de la Frontera, presentada en ésta Delegación, con fecha 14/03/2022 y n.º de registro 20229990251180.

DESCRIPCION ACTUACIONES.-

Se recibe por parte del promotor el encargo de la redacción de proyecto para la reforma de la edificación existente que consiste en vivienda y local sin uso en Planta Baja de edificio, ejecutando particiones interiores, instalaciones y acometidas nuevas, haciendo una nueva redistribución de los espacios y reordenando la fachada.

Se realizara una redistribución de la vivienda existente para satisfacer el programa de necesidades, se eliminará el tabique que separa los dos dormitorios del fondo convirtiéndolo en uno y se cerrará el acceso al otro dormitorio, también se redistribuirán baño y cocina. Se dará acceso a la vivienda por la Calle Álamo.

Con respecto al local, se eliminan tabiques y se amplían huecos en muros existentes, dejando la superficie diáfana. Todo ello sin aumentar superficie edificada. Debido a la antigüedad del edificio se propone la modificación de todas las instalaciones.

INFORME.-

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La edificación se encuentra incluida en el ámbito del Conjunto Histórico de Chiclana y, aunque no se encuentra inscrita de manera individual en el Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico Andaluz, sí

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 15/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



está protegida por el Catálogo de las NNSS, con un nivel de protección D Ambiental, según lo recogido en el plano *Conjunto Histórico-artístico perímetro y catálogo*.

Según lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE), se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, *aunque sean parciales*, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

En este sentido los trabajos propuestos incluyen la reordenación de los huecos de las fachadas con la apertura/ampliación de los mismos.

En la fachada a la Calle Constitución, se amplían los huecos de fachada en ventana y acceso al local comercial y se sustituyen las carpinterías por unas nuevas de aluminio lacada en mate RAL 7010 gris antracita y preperco de aluminio.

En la fachada a la Calle Alamo presenta cuatro ventanas con rejas y una puerta de paso para el actual local comercial. De las cuatro ventanas una no sufre modificación de hueco y mantiene la cerrajería. Sobre las tres ventanas restantes si se propone apertura/ampliación de los huecos y eliminación de cerrajería, una de estas ventanas se va a convertir en puerta de acceso a la vivienda. La puerta de acceso al local se mantiene pero con dimensiones mayores. Todas las carpinterías en esta calle se sustituyen por unas nuevas de aluminio lacada en mate RAL 7010 gris antracita y preperco de aluminio.

Según el Título IV, Capítulo III (Normas particulares del Conjunto Histórico Artístico de las Normas Subsidiarias Anexo II) el color empleado en las fachadas será en general blanco, contrastado en su caso, con la gama de tonos tierra, y con los colores verde oscuro, negros, marrones o blancos de herrajes, carpintería, azulejería cornisas, remates, etc.

En esta fachada se plantea ubicar las unidades exteriores de la instalación de aire acondicionado así como las rejillas de la ventilación forzada de los baños nuevos y cocina.

En la zona de acceso común no se actúa, no forma parte del objeto del proyecto ni en su carpintería ni en sus paramentos verticales ni horizontales. No se refleja en planos si este acceso común permite acceder a plantas superiores al no indicarse en los planos la escalera de acceso a dichas planta superiores.

En cuanto al zócalo exterior perimetral en fachada se elimina el actual revestimiento de piedra y se plantea formación de un nuevo zócalo y pintado.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.-

Tras analizar el proyecto y documentación presentada, se informa viable la propuesta de forma condicionada al cumplimiento de los siguiente requisitos:

- Las máquinas exteriores del aire acondicionado y las rejillas de la extracción forzada, no se permite situarlas en fachada, por lo que deberán reubicarse en el patio interior existente con el fin de la integración y conservación de la estética general de la fachada en el Conjunto Histórico.
- Se requiere especificar las características dimensionales, de acabado y color del zócalo de fachada propuesto, teniendo en cuenta que el mismo deberá integrarse estéticamente con los inmuebles del entorno.
- Para que pueda resolverse el expediente deberá presentarse en esta Delegación de Cultura la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos anteriores, respecto a lo

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 16/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cual el Servicio de Bienes Culturales emitirá, en su caso, el correspondiente informe del cumplimiento de dichos requisitos .

Por otra parte, las actuaciones a realizar deberán contar antes de su inicio con la autorización, o declaración de innecesariedad, de los estudios arqueológicos a realizar sobre los elementos subyacentes, a tenor de las instalaciones de saneamiento de los nuevos núcleos húmedos. Se presentará para ello, en su caso, en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto arqueológico para su supervisión y autorización.

Esta actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

3º.- Otros asuntos:

5)

Expte.: 2023/313

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Plaza de la Catedral y barrio del Pópulo

Asunto: Mercado Andalusí

MERCADO ANDALUSÍ EN PLAZA DE LA CATEDRAL Y BARRIO DEL PÓPULO EN CÁDIZ.

ANTECEDENTES.-

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada con fecha 27/06/2023 y n.º de registro 20232720003051, donde solicita informe de la Comisión Provincial de Patrimonio para la celebración del Mercado Andalusí en la Plaza de la Catedral y en el Barrio del Pópulo de Cádiz.

El objeto de la documentación presentada es obtener informe de la Comisión Provincial de Patrimonio sobre la viabilidad de las instalaciones temporales que constituyen el mercado andalusí.

La documentación técnica que se presenta es un plano de situación de puestos del mercado andalusí en Plaza de la Catedral y otro plano donde se sitúan los puestos del mercado andalusí en el barrio del Pópulo.

El Ayuntamiento de Cádiz en colaboración con el Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA), como viene siendo habitual en los últimos años, esta organizando el XXIV Mercado Andalusí.

Dispone de informes positivos de Policía Local, Protección Civil y Delegación de Salud del Ayuntamiento de Cádiz.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 17/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La celebración esta prevista para los días 4, 5 y 6 de Agosto 2023.

DESCRIPCIÓN ACTUACIONES.-

El mercado se distribuye a lo largo de dos espacios públicos diferenciados, parte en el Plaza de la Catedral y otra parte en el Barrio del Pópulo.

Según el plano de distribución de stands en la Plaza de la Catedral la instalación esta formada por:

- 2 unidades de carrusel mercado.
- 28 unidades de stands de diferentes medidas distribuidos en 4 líneas paralelas a la fachada de la Catedral
- 3 unidades de stands alineados con el Arco de la Rosa.
- 2 unidades de stand TIPO P1 ubicados en la zona escalonada entre la catedral y esquina Arco de la Rosa.

Según el plano de distribución de stands en el barrio del Pópulo la instalación esta formada por:

- 19 unidades de stands ubicados entre las calles, ensanches y rincones del barrio.

INFORME.-

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En cuanto al planeamiento vigente, por Orden de 24 de noviembre de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se aprobó definitivamente, de manera parcial, la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz (en adelante, PGOU), que contiene determinaciones de protección del patrimonio histórico y en virtud del cual tiene el Ayuntamiento delegada la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico.

Las instalaciones con carácter temporal se encuentran ubicadas dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Cádiz, a su vez están ubicadas dentro del entorno de protección del BIC Monumento Catedral Nueva, DECRETO 441/2000, de 28 de noviembre, por el que se delimita el entorno de protección de la Catedral Nueva de Cádiz, del entorno BIC Monumento Arco de la Rosa, Exp MIG_CAT_EXP_2618, y del correspondiente al BIC “Casa del Almirante” ó “Casa de las Cadenas, situada en la plaza de San Martín..

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.-

Tras analizar el proyecto y documentación presentada, y con la finalidad de poder valorar si la propuesta puede ser compatible con los valores patrimoniales del Conjunto Histórico dónde se sitúa y no afecta negativamente a los valores de los BIC Catedral Nueva, BIC Arco de la Rosa, y BIC Casa del Almirante, deberá aportarse lo siguiente:

- El stand TIPO P1 que se pretende instalar de forma adosada a la Catedral, en la zona de Levante, deberá separarse de ésta una distancia prudencial, que permita garantizar la seguridad de las personas, frente a posibles caídas de partes de elementos en mal estado de las fábricas de la Catedral, como ya ha ocurrido hace unos meses.
- En el caso de los stands n.º 1, 2, 3, 4, 18 y 19 ubicados en la zona del Pópulo y que se dispondrían de forma adosada a las fachadas del Monumento BIC Casa del Almirante, se requiere que queden separados de dicho Monumento, a fin de evitar posibles daños al mismo.

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 18/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- No se permitirán anclajes, fijaciones metálicas o elementos dispuestos y/ó anclados en los paramentos de los BIC afectados por la instalación.

Siendo las 13:00 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilmo. Sr. Presidente CERTIFICO:

Vº Bº EL PRESIDENTE

Fdo.: Jorge Vázquez Calderón

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

Fdo.: Maria de las Maravillas Aizpuru Rosado

FIRMADO POR	JORGE VAZQUEZ CALDERON	22/08/2023	PÁGINA 19/19
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHATEVM6NYNGLDDAMN2HX3DQ7N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	